



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VII, Núm. 2
Enero 16 de 2012

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Instrumentos Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>6</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>7</i>
<i>Comercio Exterior.....</i>	<i>7</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>7</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>8</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	13
Sabías que... ..	13

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 6065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VII, NÚM. 2
ENERO 16 DE 2012

*Disposiciones publicadas en el Diario
Oficial de la Federación*

Instrumentos Internacionales



Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el D.O.F. el 6 de enero de 2012.
Se dan a conocer el Tercer y Cuarto Protocolos Adicionales al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos el 27 de septiembre de 2002.

La Secretaría de Economía publicará en el D.O.F. un aviso en el que se notifique la fecha de entrada en vigor, respecto a México y cada Estado Parte del MERCOSUR.

Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el D.O.F. el 6 de enero de 2012.
Se da a conocer el texto íntegro del Tercer Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México", del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría de Economía publicará en el D.O.F. un Aviso en el que notifique la fecha de entrada en vigor.

Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

Publicado en el D.O.F. el 9 de enero de 2012.
Se aprueba el Acuerdo de Integración Comercial, suscrito en la Ciudad de Lima, Perú, el 6 de abril del año 2011.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Publicado en el D.O.F. el 9 de enero de 2012.
Se aprueba el Tratado de Libre Comercio, firmado en San Salvador, El Salvador, el 22 de noviembre de 2011.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Singapur para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

Publicado en el D.O.F. el 9 de enero de 2012.
Decreto Promulgatorio del Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Singapur, firmado en la Ciudad de México el 29 de septiembre de 2009.
Permanecerá en vigor en tanto el Convenio permanezca vigente y se aplicará mientras este último sea aplicable.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Publicado en el D.O.F. el 6 de enero de 2012.
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.

Instrumento que tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, como la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en dicha materia.

Código de Comercio.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 9 de enero de 2012.

Se reforman el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 1253; el primero y cuarto (actualmente segundo) párrafos del artículo 1339; el primer párrafo del artículo 1340; el primero y segundo párrafos del artículo 1390 Bis; el artículo 1390 Bis 1; el artículo 1390 Bis 6; el primero y segundo párrafos del artículo 1390 Bis 7, recorriéndose el actual segundo para quedar como tercero; el artículo 1390 Bis 8; el artículo 1390 Bis 9; el primero y segundo párrafos del artículo 1390 Bis 13; el primer párrafo del artículo 1390 Bis 18; el primer párrafo del artículo 1390 Bis 20; primero y tercer párrafo del artículo 1390 Bis 23; el primer párrafo del artículo 1390 Bis 26; la fracción V del artículo 1390 Bis 32; el artículo 1390 Bis 34; el segundo párrafo del artículo 1390 Bis 37; el primero y segundo párrafos del artículo 1390 Bis 38; el primer párrafo del artículo 1390 Bis 39; el primer párrafo, las fracciones I, II y III del artículo 1390 Bis 41; el primero y segundo párrafos del artículo 1390 Bis 42; el artículo 1390 Bis 43; el segundo párrafo del artículo 1390 Bis 45; el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1390 Bis 46; el primero y tercer del artículo 1390 Bis 47; el artículo 1390 Bis 48; el último párrafo del artículo 1390 Bis 49; primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1414 Bis 9 y la fracción II del artículo 1467; se adicionan un tercer párrafo a la fracción VI del artículo 1253; un nuevo segundo y tercer párrafos al artículo 1339, recorriéndose los actuales segundo a séptimo para quedar cuarto a noveno; un tercer párrafo al artículo 1390 Bis 7; un segundo párrafo del artículo 1390 Bis 9; un segundo párrafo del artículo 1390 Bis 18; un tercer párrafo al artículo 1390 Bis 40, recorriéndose el actual tercero para quedar como cuarto; un segundo párrafo al artículo 1390 Bis 42, recorriéndose el actual segundo para quedar como tercero; un artículo 1390 Bis 50; un segundo y tercer artículos transitorios y se derogan el segundo párrafo del artículo 1340; el tercer párrafo del artículo 1390 Bis; el segundo párrafo del artículo 1390 Bis 20; el tercer párrafo del artículo 1390 Bis 38, recorriéndose el actual cuarto al

tercero; las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 1414 Bis 9.

Se realizan las correcciones necesarias para dar concordancia para las reglas aprobadas para el juicio oral mercantil con el Código en general.

Se establece que el monto para considerar inapelable una resolución, será aquel cuya suerte principal sea menor a 500 mil pesos, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de la presentación de la demanda, cantidad que se ajustará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Se precisan los términos que el juzgador deberá seguir durante el procedimiento oral, estableciendo mecanismos para la celebración de las audiencias, los recursos, así como las personas que podrán fungir como peritos o árbitros. Se establecen los lineamientos para el recurso de apelación y los casos de procedencia de las nulidades.

Las reformas a los artículos 1253, 1339, 1340, 1414 Bis y 1467 entrarán en vigor a partir del 1o. de enero del año 2012.

Las reformas a los demás artículos entrarán en vigor el 27 de enero del año 2012.

A efecto de que las Legislaturas de las Entidades Federativas y la Cámara de Diputados del Congreso General resuelvan sobre las previsiones presupuestales para la infraestructura y la capacitación necesarias para su correcta implementación, los poderes judiciales de las entidades federativas tendrán hasta el 1o. de julio del año 2013, como plazo máximo, para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil. Al poner en práctica dichas disposiciones, deberán emitir previamente una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente la fecha correspondiente.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 10 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 44, fracción V, y 45.

Se incluye la categoría de innovación para el Premio Nacional de Ciencias y Artes, y lo recibirán quienes por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso de la ciencia, de la tecnología, de la innovación, del arte o de la filosofía.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Bienes Nacionales.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 10 de enero de 2012.

Se reforman la fracción IV del artículo 81, el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 83 y el artículo 105.

Se le otorga a la Secretaría de Educación Pública la facultad de ejecutar los proyectos de obra para mantenimiento, conservación y óptimo aprovechamiento, que le presenten las asociaciones religiosas con respecto a muebles e inmuebles federales utilizados para fines religiosos, además de señalar los requisitos que las asociaciones religiosas deberán atender para obtener las autorizaciones procedentes.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley sobre Delitos de Imprenta.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 11 de enero de 2012.

Se derogan los artículos 1o. y 31.

Se eliminan de los delitos de imprenta los ataques a la vida privada a través medios impresos y en consecuencia sus sanciones.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Publicada en el D.O.F. del 11 de enero de 2012.

Ordenamiento que tiene por objeto regular el uso de la firma electrónica avanzada y la expedición de certificados digitales a personas físicas; los servicios relacionados con la firma electrónica avanzada, y la homologación de la firma electrónica avanzada con las firmas electrónicas avanzadas reguladas por otros ordenamientos legales.

Entrará en vigor a los ciento veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Modificación publicada en el D.O.F. el 12 de enero de 2012.

Se reforma la fracción II del artículo 1o.

Formarán parte del objeto de la Ley, las fuentes generadoras de energía hidráulica con capacidad superior a los 30 megawatts, siempre y cuando cumplan con la capacidad de almacenamiento y embalse que se especifican en la presente reforma.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 12 de enero de 2012.

Se adiciona el párrafo cuarto al artículo 25 y se recorren los subsecuentes.

Se establece la obligatoriedad de la acreditación de los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural, que integran los Consejos Estatales, Distritales y Municipales.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 12 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 43, párrafos segundo y actual tercero, y 47, párrafo cuarto; y se adicionan los artículos 43 con un párrafo tercero, pasando los actuales párrafos tercero y cuarto a ser cuarto y quinto, respectivamente; 44, con un párrafo tercero, pasando el actual párrafo tercero a ser el cuarto, y 47 con un párrafo quinto.

Se reforma el Artículo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el D.O.F. el 6 de enero de 1997".

Se resuelve, en beneficio de los trabajadores, la problemática generada por el artículo Octavo Transitorio del Decreto de 1997, a fin de que se puedan entregar a los trabajadores que se beneficien bajo el régimen de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, los recursos que tengan en su subcuenta de vivienda al momento de su retiro.

Se establece el derecho a recibir un segundo crédito del Instituto, en coparticipación con entidades financieras, siempre y cuando se haya liquidado algún otro financiamiento anterior por parte del trabajador.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acción de Inconstitucionalidad 28/2011, promovida por la Procuradora General de la República.

[Publicada en el D.O.F. el 3 de enero de 2012.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez artículo 69, fracción IV, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de Morelos, publicado el trece de septiembre de dos mil once en el Periódico Oficial de la entidad.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza. El señor Ministro Ortiz Mayagoitia votó en contra.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

No asistió el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Acción de Inconstitucionalidad 19/2011, promovida por la Procuradora General de la República, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

[Publicada en el D.O.F. el 4 de enero de 2012.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de la porción normativa del artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que dice "e hijo de madre o padre mexicano por nacimiento", adicionada mediante decreto publicado el veintinueve de junio de dos mil once, en el Periódico Oficial de la entidad, la que surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Por unanimidad de once votos señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea,

Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó el sentido expresado en los puntos resolutive. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes Voto concurrente que formula el Señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 19/2011.

Voto concurrente que formula la Señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2011.

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

[Publicada en el D.O.F. el 13 de enero de 2012.](#)

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 54/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y sede referida.

[Publicado en el D.O.F. el 13 de enero de 2012.](#)

Se modifica el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de marzo de dos mil once, en el punto SEGUNDO, apartado XV.- DECIMOQUINTO CIRCUITO.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 55/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia,

jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en la ciudad de Chetumal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad y sede indicada.

[Publicado en el D.O.F. el 13 de enero de 2012.](#)

Se modifica el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el punto SEGUNDO, apartado XXVII. VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, número 3.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[Publicada en el D.O.F. el 13 de enero de 2012.](#)

Se dan a conocer saldos y productos financieros de los fideicomisos en los que el Consejo de la Judicatura Federal participa.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Información relativa a los saldos al 31 de diciembre de 2011 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario.

[Publicada en el D.O.F. el 13 de enero de 2012.](#)

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/1/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2012.

[Publicado en el D.O.F. 11 de enero de 2012.](#)

Comercio Exterior



Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011.

[Publicadas en el D.O.F. el 13 de enero de 2012.](#)

Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas y sus Anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1 y 22.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

[Publicada en el D.O.F. el 5 de enero de 2012.](#)

Se dan a conocer los Anexos 3, 5, 7, 8, 11, 13, 15, 17 y 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011.

Anexo 5. Se actualizan las cantidades establecidas en los artículos 20; 80 fracciones I, III,

IV, V y VI; 82, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXV; 84, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIII y XIV; 84-B, fracciones I, III, IV, V, VI y VII; 84-D; 84-F; 84-J; 84-L; 86, fracciones I, II, III, IV y V; 86-B, fracciones I, II, III y IV; 86-F; 88; 91; 102; 104, fracciones I y II; 108, fracciones I, II y III; 112; 115; 150 del Código Fiscal de la Federación.

Anexo 15. Se actualizan las cantidades correspondientes a la fracción II, primer y segundo párrafos, del artículo 8o. de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el año 2012.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011.

[Publicada en el D.O.F. el 10 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer el Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo Específico A/001/12 de la Procuraduría General de la República por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Roberto García Álvarez, Sergio Hernández Campos, Brian Hernández Arredondo, Arturo Martínez Sánchez, Fernando González Arzate, Jorge Eduardo Hiben Pimentel y José Carlos Novoa Ortiz, personas desaparecidas en el Estado de Colima; así como para la identificación, localización, detención y aprehensión de los probables responsables del delito de desaparición forzada y los que resulten.

[Publicado en el D.O.F. el 5 de enero de 2012.](#)

Entrará en vigor el día de su suscripción y perderá su vigencia en el momento en que se logre dar con el paradero de las siete personas desaparecidas y, hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los responsables señalados en el artículo segundo,

fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

OFICIO Circular número C/004/11 de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que paralelamente al inicio de una investigación relacionada con la desaparición de una persona, soliciten ante el juez competente las medidas provisionales y, en el momento procesal oportuno, las declaraciones de ausencia y de presunción de muerte del desaparecido, en términos de lo dispuesto en los artículos 656 y 676, fracción IV, 705 y 722 del Código Civil Federal.

[Publicado en el D.O.F. el 5 de enero de 2012.](#)

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2012.

[Publicado en el D.O.F. 9 de enero de 2012.](#)

Se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y de las actividades específicas para 2012 que corresponden a cada partido político nacional que a la fecha cuenta con registro.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo identificado con el número CG382/2011.

[Publicado en el D.O.F. 9 de enero de 2012.](#)

Se actualiza el tope de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2012 el cual se fija en \$336,112,084.16 (trescientos treinta y seis millones ciento doce mil ochenta y cuatro pesos 16/100 M. N.), en cumplimiento del resolutivo Segundo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con el número CG382/2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

[Publicado en el D.O.F. 9 de enero de 2012.](#)

El tope máximo de gastos de campaña por candidato para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 equivale a \$1,120,373.61 (un millón ciento veinte mil trescientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011.

[Publicado en el D.O.F. 9 de enero de 2012.](#)

El tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 equivale a \$67,222,416.83 (sesenta y siete millones doscientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el tope máximo de gastos de precampaña por cada fórmula a senador, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011.

[Publicado en el D.O.F. 9 de enero de 2012.](#)

El tope máximo de gastos de precampaña por cada fórmula de senador por Entidad Federativa por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 equivale a las cifras establecidas en el propio Acuerdo.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a diputado, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en

acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011.

[Publicado en el D.O.F. 9 de enero de 2012.](#)

El tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a diputado para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 equivale a \$162,536.12 (ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.).

Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

[Publicadas en el D.O.F. el 10 de enero de 2012.](#)

Se reforman los artículos 33 y 34 del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Se reforman las formas oficiales IMPI-00-001 a IMPI-00-012 del Anexo único del Acuerdo que establece las reglas y se adiciona la forma oficial IMPI-00-013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el Proceso Electoral 2011-2012.

[Publicado en el D.O.F. 11 de enero de 2012.](#)

Instrumento que establece los Lineamientos, así como los criterios generales de carácter científico que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones. Dichos criterios están contenidos en el documento anexo al presente Acuerdo y forman parte del mismo.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante

sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados.

[Publicada en el D.O.F. el 13 de enero de 2012.](#)

Se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en los

estados de Campeche, Chiapas, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Yucatán, así como en el Distrito Federal.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 13 de octubre de 2011.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 13 de enero de 2012.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 de enero de 2012 y 29 de diciembre de 2011, respectivamente.
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 13 de enero de 2012 y 13 de enero de 2012, respectivamente.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 de enero de 2012 y 29 de diciembre de 2011, respectivamente.

[Reglamentos Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 16 de enero de 2012 y 16 de enero de 2012, respectivamente.

[Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Instrumentos Internacionales signados por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 16 de enero de 2012.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 13 de octubre de 2011.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.

[Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

ENERO 2012						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15

Sabías que...

El 16 de noviembre de 2011, fue publicado en el [Diario Oficial de la Federación](#) el Decreto por el que se derogan los artículos 1º y 31 de la [Ley sobre Delitos de Imprenta](#), la cual fue publicada en el [Diario Oficial](#) de 12 de abril de 1917, y desde entonces no había sido objeto de reforma alguna.

El artículo 1 derogado establecía lo siguiente:

“Artículo 1o.- Constituyen ataques a la vida privada:

I.- Toda manifestación o expresión maliciosa hecha verbalmente o por señales en presencia de una o más personas, o por medio de manuscrito, o de la imprenta, del dibujo, litografía, fotografía o de cualquier otra manera que expuesta o circulando en público, o transmitida por correo, telégrafo, teléfono, radiotelegrafía o por mensajes, o de cualquier otro modo, exponga a una persona al odio, desprecio o ridículo, o pueda causarle demérito o en su reputación o en sus intereses;

II.- Toda manifestación o expresión maliciosa hecha en los términos y por cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, contra la memoria de un difunto con el propósito o intención de lastimar el honor o la pública estimación de los herederos o descendientes de aquél, que aún vivieren;

III.- Todo informe, reportazgo o relación de las audiencias de los jurados o tribunales, en asuntos civiles o penales, cuando refieran hechos falsos o se alteren los verdaderos con el propósito de causar daño a alguna persona, o se hagan, con el mismo objeto, apreciaciones que no estén ameritadas racionalmente por los hechos, siendo éstos verdaderos;

IV.- Cuando con una publicación prohibida expresamente por la Ley, se compromete la dignidad o estimación de una persona, exponiéndola al odio, desprecio o ridículo, o a sufrir daños o en su reputación o en sus intereses, ya sean personales o pecuniarios.”

Por su parte el artículo 31 se refería a las sanciones respectivas:

I.- Con arresto de ocho días a seis meses y multa de cinco a cincuenta pesos, cuando el ataque o injuria no esté comprendido en la fracción siguiente;

II.- Con la pena de seis meses de arresto a dos años de prisión y multa de cien a mil pesos, cuando el ataque o injuria sea de los que causen afrenta ante la opinión pública o consista en una imputación o en apreciaciones que puedan perjudicar

considerablemente la honra, la fama, o el crédito del injuriado, o comprometer de una manera grave la vida, la libertad o los derechos o intereses de éste, o exponerlo al odio o al desprecio público.”

De conformidad con el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos del Senado de la República,¹ esta derogación tuvo el propósito de armonizar la citada Ley con el [Decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y se adicionan diversas disposiciones al Código Civil Federal](#) publicado el 13 de abril de 2007 en el *Diario Oficial de la Federación*.² Dichas reformas tuvieron por objeto despenalizar las conductas que anteriormente se consideraban como delitos de injurias, difamación y calumnias, por considerar que deben ser los jueces del ámbito civil quienes resuelvan si las personas, periodistas y comunicadores actúan dentro o fuera de la ley al difundir su información u opiniones.

En la consideración QUINTA del referido dictamen señala que las reformas conjuntas realizadas en 2007, con la derogación de los delitos de injurias, difamación y calumnias en el Código Penal Federal, la legislación nacional se adecua y armoniza con los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos,³ tales como: [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#), el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,⁴ así como la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.⁵

¹ <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=12277&lg=61>, fecha de consulta 16 de enero de 2012.

² Se derogaron los artículos 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362 y 363 del Código Penal Federal; y se adicionaron los párrafos, sexto con cuatro fracciones, séptimo y octavo al artículo 1916 y el párrafo tercero, al artículo 1916 Bis del Código Civil Federal:

“...
Estarán sujetos a la reparación del daño moral de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento y, por lo tanto, las conductas descritas se considerarán como hechos ilícitos:

I. El que comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien;

II. El que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa;

III. El que presente denuncias o querrelas calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su autor imputa un delito a persona determinada, sabiendo que ésta es inocente o que aquél no se ha cometido, y IV. Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona.

La reparación del daño moral con relación al párrafo e incisos anteriores deberá contener la obligación de la rectificación o respuesta de la información difundida en el mismo medio donde fue publicada y con el mismo espacio y la misma circulación o audiencia a que fue dirigida la información original, esto sin menoscabo de lo establecido en el párrafo quinto del presente artículo.

La reproducción fiel de información no da lugar al daño moral, aun en los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona, pues no constituye una responsabilidad para el que difunde dicha información, siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo.”

Artículo 1916 Bis.-.....

.....

En ningún caso se considerarán ofensas al honor las opiniones desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional. Tampoco se considerarán ofensivas las opiniones desfavorables realizadas en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho cuando el modo de proceder o la falta de reserva no tenga un propósito ofensivo.”

³ <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=12277&lg=61>

⁴ Véase: <http://www.cidh.org/basicos/Basicos1.htm>, fecha de consulta 16 de enero de 2012.

⁵ Véase:

http://www.oas.org/dil/esp/acceso_a_la_informacion_recomendaciones_derechos_humanos_Dec_de_Principios_sobre_Libertad_de_Expresion.pdf, fecha de consulta: 16 de enero de 2012.

Finalmente, cabe señalar que las libertades de expresión y de imprenta, así como el derecho a la información, están reconocidos y protegidos por la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) en sus artículos 6o. y 7o.